puntos de vista enfrentados. Además, aporta una directriz para la futura labor del Relator Especial.

77. A su entender, la obligación de la debida diligencia no debe quedar incorporada en el artículo D porque implicaría la inclusión en ese mismo artículo de un conjunto de cuestiones que se reservan para futuros artículos. Desea señalar que la Comisión acaba de aprobar el artículo sobre la prevención, asunto del que se trata en todo un conjunto de artículos. Análogamente, la Comisión estudiará ulteriormente un conjunto de artículos sobre el tema de la responsabilidad y, en ese momento, puede decidir si el artículo D debe permanecer en su forma actual.

78. El Sr. de SARAM señala que la formulación propuesta debe interpretarse por lo que es, o, dicho en otros términos, que el artículo D es una hipótesis de trabajo que permitirá a la Comisión seguir adelante con su labor. La formulación también tiene la ventaja de dar cabida, de forma procesal, a las agudas divisiones que han surgido sobre el tema.

79. El Sr. GÜNEY puede convenir en que la cuestión de la debida diligencia debe tratarse en el comentario y no en el artículo D mismo. El comentario debe destacar que la obligación de la debida diligencia se volverá a examinar en el contexto de diversos artículos.

80. La Comisión debe aplazar toda decisión sobre el artículo D hasta después de haber examinado el comentario del Relator Especial al artículo. Además, dada la amplia gama de opiniones existentes entre los miembros, la Comisión sólo puede tomar nota del artículo D y no aprobarlo.

81. El Sr. BENNOUNA desea exhortar fraternalmente al Sr. Güney para que se sume al consenso de aprobar la fórmula de transacción.

82. El Sr. GÜNEY no puede hacer caso omiso de la exhortación de su colega y desde luego no desea obstaculizar el progreso de la Comisión. Sin embargo, preferiría que el artículo se aprobara de forma provisional. Cuando la Comisión haya examinado el comentario, podrá confirmar su decisión provisional.

83. El PRESIDENTE señala que el concepto de provisionalidad ya está implícito en las palabras «hipótesis de trabajo».

84. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el artículo D, con el texto de acompañamiento que ha propuesto él mismo, modificado por el Sr. Bennouna.

Queda aprobado el artículo D, tal como ha sido propuesto por el Grupo de Trabajo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2416.ª SESIÓN

Jueves 13 de julio de 1995, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional *(conclusión)* (A/CN.4/459[1], A/CN.4/464/Add.2, secc. E, A/CN.4/468[2], A/CN.4/471[3], A/CN.4/L.508, A/CN.4/L.510, A/CN.4/L.511 y Add.1, A/CN.4/L.519)

[Tema 5 del programa]

Informe del Grupo de Trabajo sobre la identificación de actividades peligrosas

1. El Sr. BARBOZA (Presidente del Grupo de Trabajo sobre la identificación de actividades peligrosas), que presenta el informe del Grupo de Trabajo[4] (A/CN.4/L.510), recuerda que éste tenía el mandato de identificar las actividades que entran en el ámbito del tema. Esas actividades ya estaban definidas de cierto modo en el artículo 1 del proyecto de artículos sobre la cuestión ya aprobados provisionalmente por la Comisión[5] como

actividades no prohibidas por el derecho internacional que se realicen en el territorio de un Estado o en lugares que de alguna otra manera estén bajo su jurisdicción o control y que entrañan un riesgo de causar, por sus consecuencias físicas, un daño transfronterizo sensible.

En el apartado *a* del artículo 2 también figura una definición de ese riesgo. Sin embargo, era evidente que esa primera definición resultaba insuficiente, pues esas actividades entrañaban importantes obligaciones para los

---

[1] Véase *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

[2] Reproducido en *Anuario... 1995*, vol. II (primera parte).

[3] Ibíd.

[4] Para la composición del Grupo de Trabajo, véase 2397.ª sesión, párr. 42.

[5] Véase 2399.ª sesión, nota 6.

gobiernos y los encargados de las actividades, concretamente en el plano de la prevención o de la indemnización en caso de daño. En consecuencia, se constituyó el Grupo de Trabajo para identificar y definir mejor las actividades de que se trataba.

2. El Grupo de Trabajo, que celebró tres sesiones, trabajó sobre la base de un documento preparado por la Secretaría que contenía un resumen de las diferentes formas en que se había definido, en cuanto a actividades o sustancias, el ámbito de aplicación de los tratados multilaterales relacionados con el daño transfronterizo, la responsabilidad y la prevención. El Grupo de Trabajo examinó la práctica de algunos otros tratados multilaterales relativos a un tipo preciso de actividades o de sustancias como el petróleo, las materias nucleares o el transporte de esos productos, cuya definición es más fácil de establecer dado que se trata de una actividad bien determinada. Otros tratados se refieren a una categoría más amplia de actividades o de sustancias, como la Convención sobre la responsabilidad civil por daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente, que contempla todas las actividades peligrosas para el medio ambiente. En el cuerpo mismo del tratado o en un anexo se halla una lista de actividades o de sustancias. Algunos de esos instrumentos contienen una cláusula tipo de enmienda o una disposición sobre las condiciones de actualización de la lista de las actividades o las sustancias a las que se aplican. La Comisión podría, pues, inspirarse provechosamente en ellos, pues el proyecto de artículos que debe elaborar sobre el tema en estudio también tiene carácter global.

3. El Grupo de Trabajo estudió y evaluó tres posibilidades en lo que respecta a esos artículos. La primera consistía en mantener la definición actual de los artículos 1 y 2, pero el Grupo de Trabajo ha considerado que eso no correspondía a las preocupaciones expresadas tanto en la Sexta Comisión de la Asamblea General como en el seno de la Comisión, en el sentido de que esos artículos no aportaban a los Estados orientaciones lo bastante claras para permitirles cumplir las obligaciones enunciadas sobre prevención ni las que les impondrían los artículos sobre la responsabilidad. La segunda posibilidad, que consistía en establecer y adjuntar al proyecto de artículos una lista de las actividades o de las sustancias que entrarían en el ámbito del tema, se juzgó prematura en esta fase de los trabajos de la Comisión porque el grado de detalle que exige el tema estaba directamente en función de los tipos de obligaciones que impondrían los artículos sobre la responsabilidad. En consecuencia, el Grupo de Trabajo eligió una tercera solución, consistente en ocuparse de la cuestión de aportar la mayor precisión posible al ámbito de aplicación de los artículos cuando la Comisión terminara sus trabajos sobre las cuestiones relativas a la responsabilidad. La Comisión estaría entonces en mejores condiciones de aceptar una decisión al respecto, dado que habría aprobado un régimen de responsabilidad completo, acompañado de un régimen relativo a la prevención y de disposiciones precisas sobre la relación entre los dos regímenes. Sin embargo, el Grupo de Trabajo, sabedor de que en esta fase de los trabajos la Comisión y los gobiernos debían poderse hacer una idea general del tipo de actividades que entran en el ámbito del tema, consideró que las listas de actividades que figuraban en determinado número de convenciones sobre cuestiones de daño transfronterizo, en particular las enumeradas en el párrafo 9 del informe (A/CN.4/L.510), permitirían hacerse esa idea general. Ello no significaba que las actividades o las sustancias enumeradas en los anexos a esas convenciones debieran figurar —o figurasen forzosamente— entre las actividades que entran en el ámbito del tema ni que esas listas sirvieran de modelo a la Comisión a los efectos de identificación de las actividades o las sustancias. Sencillamente, le resultarían útiles para darle una idea general o aproximada de los tipos de actividades contemplados y permitirle pasar a la fase siguiente de los trabajos, la consagrada al régimen de responsabilidad.

4. Dicho de otro modo, la definición del ámbito del tema, que figura en los artículos 1 y 2, no es suficiente para la continuación de los trabajos de la Comisión, pero una definición más tajante resulta prematura en la fase actual. La Comisión podría, pues, basarse provechosamente entretanto en las listas de actividades o de sustancias que figuran en los instrumentos pertinentes. Aunque el establecimiento de una lista precisa de las actividades contempladas se aplace para más tarde, la Comisión podrá así continuar, sin embargo, sus trabajos sobre los artículos relativos al régimen de responsabilidad. Esa es la conclusión a la que ha llegado el Grupo de Trabajo, que figura en el párrafo 10 de su informe.

5. Tras un debate sobre el párrafo 10 del informe que el Grupo de Trabajo ha sugerido a la Comisión que lo apruebe como recomendación, el PRESIDENTE sugiere, sobre la base de los observaciones y propuestas formuladas por los Sres. Al-Baharna, Bennouna, de Saram, Eiriksson, Idris, Rosenstock y Tomuschat, añadir a ese párrafo las siguientes modificaciones de redacción.

6. En la primera frase, las palabras «tener una idea general» se sustituirían por las palabras «tener una idea clara». En la tercera frase, las palabras «enumerados en esas convenciones» se sustituirían por las palabras «enumerados en diversas convenciones relacionadas con el daño transfronterizo». Se insertaría una nueva frase, entre la tercera y la cuarta frase, redactada como sigue: «A título de ejemplo pueden citarse la Convención sobre la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, la Convención sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales, de 17 de marzo de 1992, y la Convención sobre la responsabilidad civil por daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente, de 21 de junio de 1993». En la cuarta frase, las palabras «en una etapa ulterior» se sustituirían por las palabras «en algún momento» y las palabras «los Estados pueden exigir una mayor especificidad en los artículos» por las palabras «puede ser necesaria una especificidad mayor en los artículos». Por último, en la quinta frase se añadirían las palabras «que haya aprobado la Comisión» después de «disposiciones sobre la prevención».

Queda aprobado el párrafo 10, con las modificaciones introducidas.

La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados *(conclusión*)* (A/CN.4/464/Add.2, secc. F, A/CN.4/470[6], A/CN.4/L.516)

[Tema 6 del programa]

7. El PRESIDENTE indica que el Relator Especial ha preparado una propuesta de redacción del final del informe de la Comisión consagrado a la ley y la práctica en materia de reservas a los tratados, que se ha distribuido como documento oficioso a los miembros de la Comisión (ILC/XLVII/INFORMAL/5).

8. Tras una serie de observaciones expresadas respectivamente por los Sres. Rosenstock, Eiriksson, Pambou-Tchivounda, Al-Baharna y de Saram y por el Sr. Pellet (Relator Especial), el PRESIDENTE propone a la Comisión que apruebe el proyecto de texto con las modificaciones siguientes. En el apartado *a* del párrafo 1 se suprimiría la expresión «en su conjunto»; en el apartado *b* del párrafo 1 se suprimirían las palabras «trataría de» y las comillas y se sustituirían las palabras «ese instrumento» por «esta guía» y «se presentarían como» por «constituirían»; los adjetivos «ilustrativas o derogatorias» del apartado se suprimirían; en el apartado *c* del párrafo 1 habría que sustituir «deberían ser interpretados» por «se interpretarán» y las palabras «siente la necesidad» por «estima que debe desviarse de ellas sustancialmente». El párrafo 2 volvería a redactarse como sigue: «Estas conclusiones constituyen, a juicio de la Comisión, el resultado del estudio preliminar solicitado por la resolución de la Asamblea General 48/31, de 9 de diciembre de 1993». En el párrafo 3 habría que añadir después de «se enviará» las palabras «, por conducto de la Secretaría,».

Así queda acordado.

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (A/CN.4/464/Add.2, secc. F, A/CN.4/L.515, A/CN.4/L.518)

[Tema 8 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE PLANIFICACIÓN

9. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA (Presidente del Grupo de Planificación) da lectura a los principales elementos del informe (A/CN.4/L.515) que el Grupo de Planificación ha preparado tras las cuatro reuniones celebradas durante el período de sesiones, la primera de las cuales se desarrolló en presencia del Asesor Jurídico. Insiste especialmente en que en el siguiente período de sesiones la Comisión deberá consagrar más tiempo a la responsabilidad de los Estados y al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. El Grupo de Planificación recomienda en ese sentido que se asigne el máximo de tiempo al Comité de Redacción para el examen de los proyectos de artículos correspondientes. En lo que respecta al programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, el Presidente del Grupo aclara que si bien el tema de la protección diplomática ha obtenido la unanimidad, convendría que el estudio de viabilidad sobre el segundo tema elegido, el del derecho ambiental, parta del principio de que se impone un enfoque integrado, por oposición a los enfoques parciales adoptados en otras instancias, y que la Comisión se interese más por los problemas de fondo que por los de procedimiento que a menudo han alimentado sus trabajos sobre otros temas. En cuanto a los métodos de trabajo, el Grupo de Planificación se ha ocupado esencialmente de la cuestión de los comentarios, basándose en el artículo 20 del estatuto de la Comisión.

10. El Sr. JACOVIDES lamenta que el Grupo de Planificación no se haya ocupado del tema del *jus cogens*. Desearía que en un momento u otro, y cuanto antes mejor, se enfocara por fin ese concepto en el marco de la Comisión, en un comité especial de la Asamblea General o encualquier otra instancia, pues la situación a este respecto no puede considerarse satisfactoria, por los motivos explicados detalladamente en el documento «Esquemas preparados por miembros de la Comisión sobre temas seleccionados de derecho internacional»[7]. Los tribunales internacionales, y en particular la Corte Internacional de Justicia, podrían contribuir a definir y delimitar el concepto de *jus cogens*. No faltan situaciones en el mundo que, de presentarse a la Corte, permitirían a esta última explicitar algunas de las normas más evidentes en esa esfera, en particular la de la prohibición del empleo de la fuerza.

11. El Sr. PELLET propone que, habida cuenta de la decisión adoptada sobre el tema relativo a las reservas a los tratados, la anteúltima frase del párrafo 7 del informe se termine con las palabras «cláusulas tipo». Por otra parte, cree que, en lo que respecta al texto propuesto en el párrafo 14 del informe, existe una cierta contradicción entre aspirar a realizar un estudio de viabilidad sobre el derecho del medio ambiente y afirmar al mismo tiempo que la Comisión considera apropiado abordar ese tema, pues el estudio de viabilidad debería precisamente permitir saber si efectivamente es apropiado abordarlo. Más valdría decir, en la tercera frase del párrafo 14, que la Comisión «contempla» la posibilidad de abordar el tema. Por último, el orador apoya decididamente la idea formulada por el Sr. Jacovides de que la Comisión debería interesarse por el *jus cogens* en la inteligencia de que no se trata de codificar el contenido de ese concepto, sino su condición jurídica y sus efectos en esferas distintas del derecho de los tratados.

12. El Sr. YANKOV (Presidente del Comité de Redacción) aclara que durante el período de sesiones en curso el Comité de Redacción ha celebrado en total 35 reuniones, 17 de ellas sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, 13 sobre la responsabilidad de los Estados y cinco sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. Para el período de sesiones siguiente, al orador le parece optimista decir que la segunda lectura del proyecto de códi-

* Reanudación de los trabajos de la 2412.ª sesión.

[6] Reproducido en *Anuario... 1995*, vol. II (primera parte).

[7] Véase *Anuario... 1993*, vol. II (primera parte), doc. A/CN.4/454.

go de crímenes ya ha alcanzado una fase lo bastante avanzada, cuando por el contrario está entrando en la fase difícil de la enumeración y la definición de los crímenes. El tema de la responsabilidad de los Estados también exigirá muchas reuniones si se aspira a llegar a un acuerdo sobre soluciones para los difíciles problemas planteados por el concepto de crimen de Estado. En cuanto a la responsabilidad internacional, se tratará de terminar la primera lectura del proyecto, lo cual exigirá también más reuniones del Comité de Redacción. Considera, pues, que en el próximo período de sesiones el Comité de Redacción deberá disponer como mínimo de 40 a 45 sesiones, unas 15 de ellas para el proyecto de código, preferiblemente durante las tres primeras semanas del período de sesiones, y de 20 a 25 reuniones sobre la responsabilidad de los Estados. Las tres primeras semanas del período de sesiones se consagrarían esencial, aunque no exclusivamente, a los trabajos en el Comité de Redacción, pues éste último debe seguir contando con la prioridad durante las siete semanas siguientes antes de las dos últimas semanas consagradas a la aprobación de informes. La práctica anterior de la Comisión ha demostrado, por otra parte, que los períodos de sesiones más productivos son aquellos en que ha consagrado las tres primeras semanas a un trabajo intensivo en el Comité de Redacción.

13. Por lo demás, el tema del derecho del medio ambiente está bien elegido, sin duda, pero su formulación debería revisarse, pues la combinación de los adjetivos «internacional» y «mundial» resulta un tanto extraña. En lo que respecta a los comentarios a los proyectos de artículos, convendría pedir a los Relatores Especiales que los presentaran antes de la lectura de los proyectos en sesión plenaria, con objeto de que los demás miembros de la Comisión puedan dar a conocer sus primeras reacciones. Por último, y dado que el período de sesiones siguiente será el último del quinquenio en curso, todos los miembros de la Comisión deberían hacer un esfuerzo para reducir el absentismo, pues la Comisión debe tener prioridad sobre otros compromisos.

14. El Sr. THIAM dice que los trabajos del Comité de Redacción sobre el proyecto de código distan de haber terminado y por eso le sorprende leer en el informe que debe asignarse el mayor tiempo posible al Comité de Redacción para el examen de los proyectos de artículos relativos a la responsabilidad de los Estados. Desearía que se modificara esa frase con objeto de que también se consagrase el mayor tiempo posible al proyecto de código, que podría ser incluso prioritario, en el sentido de que quizá pueda quedar terminado ese año.

15. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER observa que el programa del Comité de Redacción para el siguiente período de sesiones se anuncia bastante cargado. La experiencia de trabajo en paralelo del Comité de Redacción y de diferentes grupos de trabajo ha sido muy positiva, de forma que la Mesa podría contemplar la posibilidad de que el Comité de Redacción se escindiera en dos con objeto de no abordar los temas uno tras otro sino simultáneamente. En cuanto al programa de trabajo a largo plazo, el estudio de toda la cuestión del medio ambiente es interesante, en la inteligencia de que todavía no se trata de un estudio directo del tema. En cambio, la protección diplomática ya se ha estudiado a fondo y es objeto de muchos manuales. Lo que es más, al menos en Europa y en América Latina, los particulares ya tienen la posibilidad de acudir directamente a las jurisdicciones de derechos humanos. Por eso no parece que el tema sea tan vital como el del derecho del medio ambiente.

16. El Sr. VARGAS CARREÑO desearía que se precisaran de manera oficiosa los temas que se abordarán durante las tres primeras semanas de trabajo intensivo del Comité de Redacción al principio del cuadragésimo octavo período de sesiones, así como la composición de dicho Comité respecto de los diferentes temas, con objeto de que los miembros puedan prepararse para ese trabajo intensivo. En cuanto al programa a largo plazo, el estudio de viabilidad sobre el derecho del medio ambiente es una idea acertada y la protección diplomática un tema importante, pero no se ha de olvidar que es la Comisión, tal como quedará compuesta para el siguiente quinquenio, la que deberá adoptar decisiones firmes y la que podría interesarse, aunque sólo sea desde el punto de vista de su viabilidad, por otros temas, por ejemplo el *jus cogens* o la libre determinación.

17. El PRESIDENTE resume el debate como sigue: el informe del Grupo de Planificación debe indicar claramente que el Comité de Redacción concederá la prioridad tanto al tema de la responsabilidad de los Estados como al del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; las tres primeras semanas del período de sesiones se consagrarán a un trabajo intensivo en el Comité de Redacción; el tema de la protección diplomática, sobre el que se ha llegado a un consenso en la Comisión, deberá recomendarse a la Asamblea General con objeto de que la Comisión pueda realizar su examen lo antes posible. El tema del derecho del medio ambiente debe ser objeto de un estudio de viabilidad sobre el cual se pronunciaría la Asamblea General en una fase ulterior. El informe del Grupo de Planificación, reformulado y modificado según se necesite en función de esas conclusiones y de las observaciones sobre la redacción formuladas durante el debate, se presentará en el informe de la Comisión para su examen cuando se apruebe éste. En cuanto a la composición del Comité de Redacción sobre los diferentes temas, se decidirá conforme a la práctica al principio del período de sesiones.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.